

CUENTA DE COBRO

DOCUMENTO SOPORTE A LA NOTA DE CONTABILIDAD AUTORIZADA POR EL ARTICULO 4º.
DEL DECRETO REGLAMENTARIO 380/96 DE LA LEY 223/95 SOBRE COMPRAS Y/O
SERVICIOS.

CUENTA DE COBRO No. 01

FECHA: MARZO DE 2025

Yo ALAN JOSÉ DAZA ARAGÓN identificado con la cedula de ciudadanía N.º 1.065.646.911 DE VALLEDUPAR.

Manifiesto que la empresa: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL –
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN, con NIT No.
901440630-6.

Me adeuda la suma de:

CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.200.000).

PAGO CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2025

Por concepto de:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INVESTIGADOR PARA LA DIRECCIÓN
DE INVESTIGACIÓN CON FUNCIONES EN EL PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN
TECNOLÓGICA EN EXPLOSIVOS Y EL PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN EN TÉCNICAS DE
VOLADURA DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL Y MILITAR PARA LA ESCUELA DE INGENIEROS
MILITARES, DEL CONTRATO No. 333-CENACEDUCACION-2025 - MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
ESPECIALIZADA CENAC DE EDUCACION – 2025.

VALOR TOTAL DEL CONTRATO \$33.600.000

Declaro voluntariamente y bajo la gravedad de juramento que no soy responsable del impuesto a
las ventas, por lo tanto y de acuerdo con el Art. 42 del Decreto 3541 de 1983 y Art. 511 del Estatuto
Tributario, no estoy obligado a expedir factura de venta.

Nombres y apellidos: ALAN JOSÉ DAZA ARAGÓN

Identificación: 1.065.646.911

Lugar de Residencia: CARRERA 81ª # 49-89, MEDELLÍN

Cuenta de Ahorros: 19755594671 (BANCOLOMBIA)

Firma y pos firma:

Alan Daza 



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES**

Informe de gestión

INFORME DE GESTIÓN No. 01

BOGOTÁ D.C, MARZO – 2025

1. No. DEL CONTRATO	CONTRATO No. 333-CENACEDUCACION-2025
2. FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO	14 de marzo del 2025
3. PÓLIZA DE SEGUROS (CUANDO APLIQUE)	No. De la póliza: 16449776 Entidad que expide la póliza: Seguros SURA Fecha del certificado de aprobación de la Póliza: 19 de marzo de 2025 Aprobado por: TC. JORGE IVÁN GUZMÁN FORERO, Ordenador del Gasto- CENAC-EDUCACIÓN
4. CRP	No. 53425 Fecha expedición: 14 de marzo de 2025 Unidad/Sub-unidad ejecutora: 15-01-03-088 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN Dependencia: 088 - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA EDUCACIÓN Posición catálogo de gasto: A-02-02-02-008-001 servicios de investigación y desarrollo Fuente: Fondo interno Recurso: 16 Valor: \$ (33.600.000/ 53425)
5. FECHA INICIO EJECUCION CONTRACTUAL	14 de marzo del 2025
6. CONTRATISTA	Nombre completo: ALÁN JOSÉ DAZA ARAGÓN Identificación: 1.065.646.911 Nacionalidad: COLOMBIANO Dirección – ciudad de residencia: CARRERA 81ª #49-89 - MEDELLÍN Teléfono de contacto: 3156716916 E-mail de contacto: ajdazaa@gmail.com
7. SUPERVISOR	Nombre completo: ST. ZULMA LIZNEIDY MARTINEZ LOPEZ Cargo: OFICIAL JEFE LABORATORIOS ESING Resolución de Nombramiento: No 334 fechada el 03 de marzo de 2025
8. OBJETO CONTRACTUAL	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INVESTIGADOR PARA LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CON FUNCIONES EN EL PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN TECNOLÓGICA EN EXPLOSIVOS Y EL PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN EN TÉCNICAS DE VOLADURA DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL Y MILITAR PARA LA ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES
9. OBLIGACIONES CONTRACTUALES	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Estructurar, realizar y generar el grupo de investigación Q1 y Q2 con sus respectivas

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cañón Occidental – Bogotá D.C.
directorescueladeingenieros@esing.edu.co - ayudantia@esing.edu.co



	rutas. 2. Generar y entregar un proyecto de investigación para su validación y posterior ejecución en un plazo de 10 meses. 3. Generar mínimo un (1) producto de nuevo conocimiento tipo a o top, que se verificará con el sometimiento o aceptación o publicación. 4. En caso de que la propuesta esté orientada a la innovación tecnológica un (1) producto de desarrollo tecnológico o innovación tipo tipo o a. 5. Generar mínimo un (1) producto de apropiación social del conocimiento y dos (2) de divulgación de la ciencia. 6. Liderar el programa de jóvenes talento en los programas especialización tecnológica en explosivos y la especialización en técnicas de voladuras en obras de ingeniería civil y militar. 7. Verificar y promover el registro de estrategias de formación apoyado en los docentes con horas de investigación formativa del programa. 8. Participar como ponente en seminarios, congresos y demás en representación de la escuela de ingenieros militares. 9. Participar como jurado evaluador de los trabajos de grado de la especialización tecnológica en explosivos y la especialización en técnicas de voladuras en obras de ingeniería civil y militar. 10. Entregar los formatos de seguimiento al proyecto de investigación que esté ejecutando y todos los soportes requeridos para dar respuesta a las necesidades de gestión del conocimiento. 11. Mantener actualizado el CVLAC y vincular como filiación institucional en todos los productos derivados del proyecto a la escuela de ingenieros militares. 12. Asistir a las reuniones y capacitaciones programadas por la ESING que tienen que ver con las renovaciones de registro calificado, acreditación en alta calidad y procesos de investigación. 13. Cumplir con la normatividad vigente establecida por el ejército nacional y la dirección nacional del derecho de autor en materia de propiedad intelectual. 14. Cumplir con el lineamiento establecido por archivo que cada documento orfeado quede debidamente cargado y archivado en la plataforma Orfeo, con el fin tener al día las bandejas de la plataforma. 15. Mantener en orden toda la documentación física y digital que produzca en cumplimiento de sus obligaciones y entregarla al responsable del archivo cuando lo requieran. 16. Realizar el cargue mensual en la plataforma SECOP II, el informe de gestión, la cuenta de cobro o factura (esta última si aplica) y la planilla de pago (esta última si aplica), hasta finalizar el contrato. 17. Entregar al finalizar el contrato al supervisor del mismo un backup de la información generada en desarrollo del contrato en formato Word, Power Point, Excel o como originalmente haya sido generado. 18. El contratista debe custodiar los medios entregados y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean eventualmente y por la necesidad del cumplimiento del objeto contractual, puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño le serán aplicables las disposiciones pertinentes contenidas en la ley 1476 de 2011. 19. Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo al nivel, naturaleza y desempeño en el cargo. OBLIGACIONES GENERALES: 1. En el cumplimiento a lo señalado en la Ley 100 de 1993, deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud, riesgos laborales de que trata el artículo 282 de la citada ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acrediten el
--	---

cumplimiento de tal exigencia. En caso que el contratista cese los pagos seguridad social o ARL, se procederá a dar cumplimiento a la cláusula resolutoria para disolver el contrato.

2. De conformidad con el literal b. numeral 3. Artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, reglamento por el Decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales; el monto de la cotización debe ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea categoría I, II, III.

3. De conformidad con el artículo 3 del Decreto 2609 de 2012 y la Ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, actividades tales como foliar y la elaboración del formato único de inventario documental (FUID).

4. Dar cumplimiento al sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ello la seguridad de la información y la trazabilidad de los procesos, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1581 de 2012.

5. Bajo el amparo de Ley 1621 de 2013, deberá guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad de los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar. Así como la reserva establecida en la Ley 1712 de 2014 respecto de documentos o información pública reservados o publica clasificada frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven, ante lo cual no se podrá aprovechar para beneficio propio o de un tercero la información conocida con ocasión al desarrollo del presente contrato y que contiene su uso, difusión y distribución de mencionada información. Esta reserva o confidencialidad se hace extensible a la información que se escuche o conozcan sin que este medie en documentos escritos.

6. Prestar sus servicios de acuerdo con el profesionalismo y ética que le es exigible, aplicable y propia de su profesión, actividad y oficio.

7. Presentar el informe de gestión al supervisor del contrato dentro de las fechas indicadas por este, de acuerdo con el anexo, establecido en el plan que emite el comandante del Ejército Nacional con el fin de impartir lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto.

8. No cumplirá en ningún caso con el control de los horarios de llegada o salida a través de los libros de entrada a la Unidad, sección o dependencia del Ejército Nacional. En caso de que se incumpla esta obligación, el contratista se compromete con la firma del contrato a no presentarlo como prueba futura, dada su inobservancia de lo pactado entre las partes y configurarse como pre-constitución falaz probatoria.

El registro de ingresos sistematizado (ficheros) al lugar donde se desarrolle el contrato no se entenderá en ningún caso como registro de control de horarios de llegada o salida, si no es el cumplimiento de requisitos para la seguridad militar.

9. Tener disponibilidad y disposición para el desarrollo del contrato por lo que no podrá suscribir más de un contrato con el Ejército Nacional.

10. El cumplimiento de las obligaciones contractuales específicas señaladas en los respectivos contratos de prestación de servicios deben estar encaminadas al desarrollo de la misión y capacidades de cada unidad o dependencia.

11. El contratista debe custodiar los medios entregados y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean eventualmente y por la necesidad del cumplimiento del objeto contractual, puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño le serán aplicables las disposiciones pertinentes contenidas en la ley 1476 de 2011.

12. El contratista autoriza al MDN-EJERCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas

psicométricas antes y durante la contratación.

13. Conocer que en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales en cualquier tiempo se dará aplicación al procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y a la cláusula resolutoria para disolver el contrato.

14. Entre las partes contratantes se debe incluir en el contrato una cláusula resolutoria del contrato, donde se dé por disuelto en forma unilateral y de carácter inmediato el mismo ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones. Estableciendo que dicha cláusula puede hacerse efectiva en los contratos de prestación de servicios, en los cuales se hubiere incluido expresamente como "cláusula excepcional", como quiera que en esta dicha estipulación resuelta facultativa y por tanto se encuentre expresa y legalmente autorizada su inclusión.

15. Dar cumplimiento al cronograma de actividades establecido con el supervisor, en el cual hace parte integral del contrato de prestación de servicios y contendrá la medición en alcance e impacto del producto que desarrollará el objetivo estratégico de la dependencia en consideración a sus misiones y capacidades.

16. Observar durante el tiempo de ejecución del contrato, buena disposición y actitud favorable hacia el trabajo, respeto hacia sus compañeros y miembros del Ejército Nacional, al igual que la aplicación permanente de principios y valores propios de la institución militar.

17. Dar estricto cumplimiento durante todas sus actuaciones, al marco normativo correspondiente a la integridad, transparencia y lucha contra la corrupción.

18. Guardar y mantener la debida reserva y confiabilidad frente a los temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se derive.

19. Aplicar medidas pasivas de seguridad con la documentación según clasificación con el fin de evitar la fuga de información de acuerdo con la normatividad vigente.

20. De conformidad con el artículo 3 del Decreto 2609 de 2012, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del Contrato, presentando en el cronograma de actividades y en su informe de forma mensual el barrido de los documentos en físico y el término del almacenamiento del Orfeo hasta el archivo de los documentos.

21. Las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual y las establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer, y que hace parte del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: SUJECCIÓN A LAS DISPOSICIONES INTERNAS Y REGLAMENTOS INSTITUCIONALES. El contratista se encuentra en la obligación de mantener en todos sus actos tendientes a la ejecución y cumplimiento del contrato, la observancia de las disposiciones internas y reglamentos institucionales que se encuentren dirigidos a establecer medidas de seguridad y trámites internos para el cumplimiento de la misión institucional. Debiendo prestar sus servicios dentro del marco del respeto, decoro y buen trato hacia el personal que labora en la institución.

PARAGRAFO SEGUNDO: Ley 1437 del 2011 ART 66 Y 67 y la Resolución 6346 DE 2012 del 14 de septiembre de 2012. Actualización del manual de buenas prácticas de la contratación pública del Ministerio de Defensa Nacional.

ARTÍCULO 66. DEBER DE NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER PARTICULAR Y CONCRETO. Los actos administrativos de carácter particular deberán ser notificados en los términos establecidos en las disposiciones siguientes.

ARTÍCULO 67. NOTIFICACIÓN PERSONAL. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.

En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación.

La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante cualquiera de las siguientes modalidades:

1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera.

La administración podrá establecer este tipo de notificación para determinados actos administrativos de carácter masivo que tengan origen en convocatorias públicas. En la reglamentación de la convocatoria impartirá a los interesados las instrucciones pertinentes, y establecerá modalidades alternativas de notificación personal para quienes no cuenten con acceso al medio electrónico.

2. En estrados. Toda decisión que se adopte en audiencia pública será notificada verbalmente en estrados, debiéndose dejar precisa constancia de las decisiones adoptadas y de la circunstancia de que dichas decisiones quedaron notificadas. A partir del día siguiente a la notificación se contarán los términos para la interposición de recursos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Independencia del Contratista. El Contratista es independiente del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo

Obligación No. 11: (Mantener actualizado el CVLAC y vincular como filiación institucional en todos los productos derivados del proyecto a la escuela de ingenieros militares).

Anexo: Evidencia de pantallazo con última actualización de CVLAC y creación de proyecto de investigación con vinculación de la Escuela de ingenieros militares.

N°	TIPO DE DOCUMENTO	No DE RADICADO	ASUNTO:
01	Fotos	No aplica	Actualización de CVLAC y vinculación proyecto ESING.

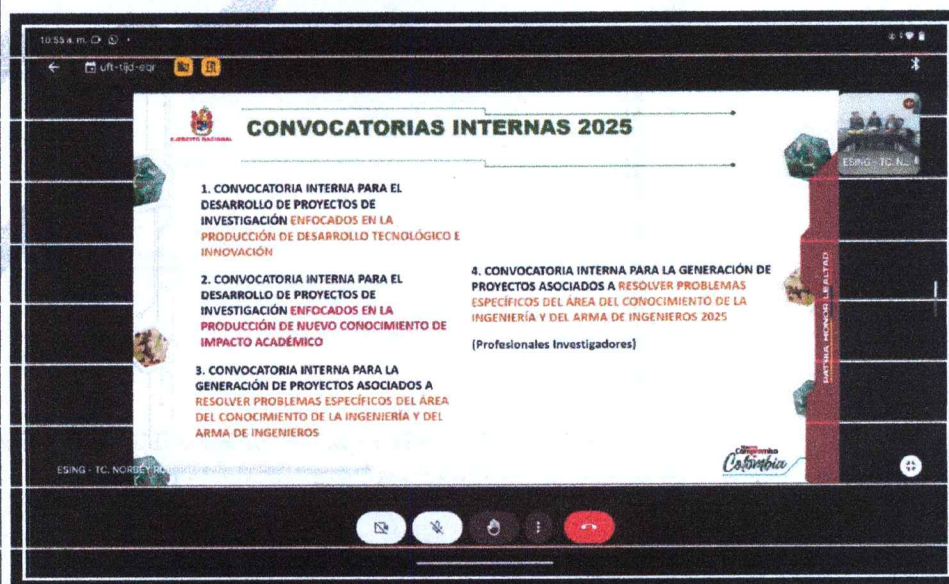
10. DOCUMENTOS
SOPORTAN
CUMPLIMIENTO
DE LAS
OBLIGACIONES
CONTRACTUALES

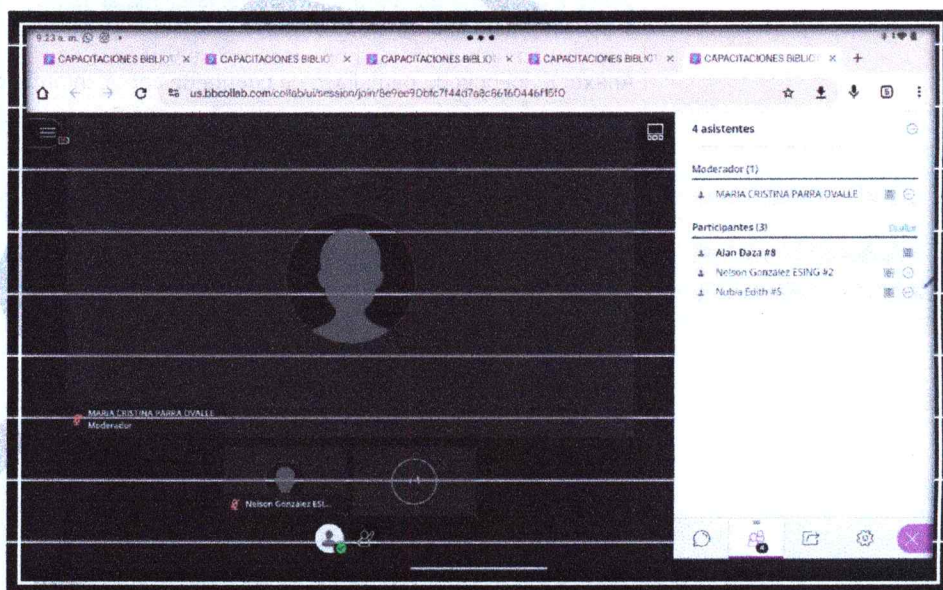
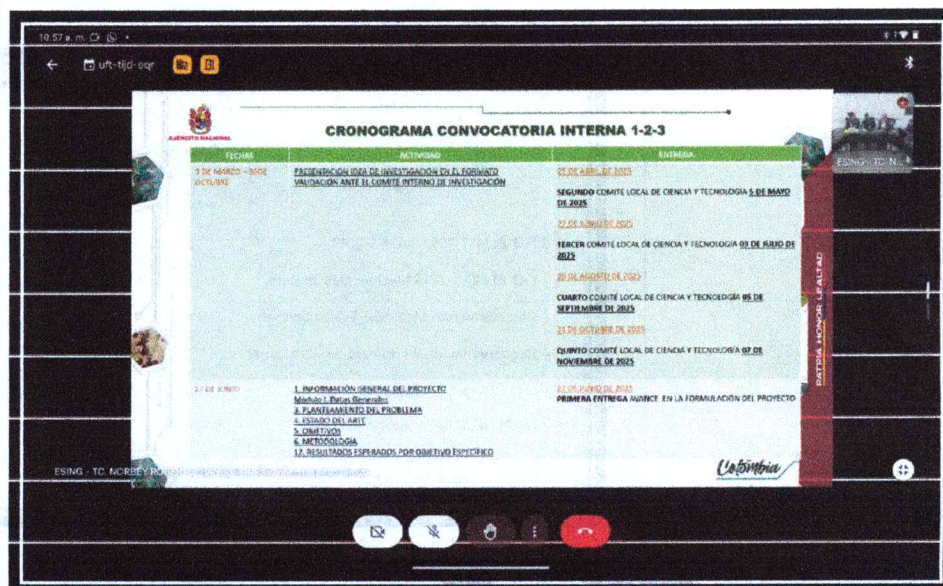
Proyecto			
Tipo de proyecto Investigación y desarrollo			
Título del proyecto Normativa de vibraciones en Colombia			
Fecha de inicio Marzo 2025	Fecha de fin No registrado	Código del proyecto SIGP/Código entidad financiadora No registrado	
El proyecto es: Financiado Fuente de financiación: Interna			
Resumen Desarrollar una propuesta de elaboración de la normativa de vibraciones en Colombia mediante un análisis comparativo con estándares internacionales y un diagnóstico de las necesidades locales.			
Para actualizar la información de un proyecto tenga en cuenta:			
1. Usted debe ser el investigador principal			
2. Es necesario incluir la información de financiación, si aplica. Para esto si en la información del proyecto dice que es un proyecto solidario, por favor desvincule la institución que tenga registrada, de este modo el sistema le permitirá ingresar toda la información que Minciencias solicita para los proyectos.			
3. Si la financiación es interna sólo debe ingresar una institución participante.			
A continuación puede registrar los demás integrantes del proyecto			
Integrantes del proyecto [Vincular integrante]			
Integrante Alan José Daza Aragón	Tipo de participación Investigador principal		Editar
Instituciones vinculadas al proyecto [Vincular institución]			
Institución financiadora Escuela De Ingenieros Militares	Tipo de participación Ejecutora		Editar Desvincular

Obligación No. 12: (Asistir a las reuniones y capacitaciones programadas por la ESING que tienen que ver con las renovaciones de registro calificado, acreditación en alta calidad y procesos de investigación.)

Anexo: Evidencia de asistencia a reuniones y capacitaciones programadas por la ESING.

N°	TIPO DE DOCUMENTO	No DE RADICADO	ASUNTO:
01	Fotos	No aplica	Reuniones y capacitaciones programadas por la ESING.



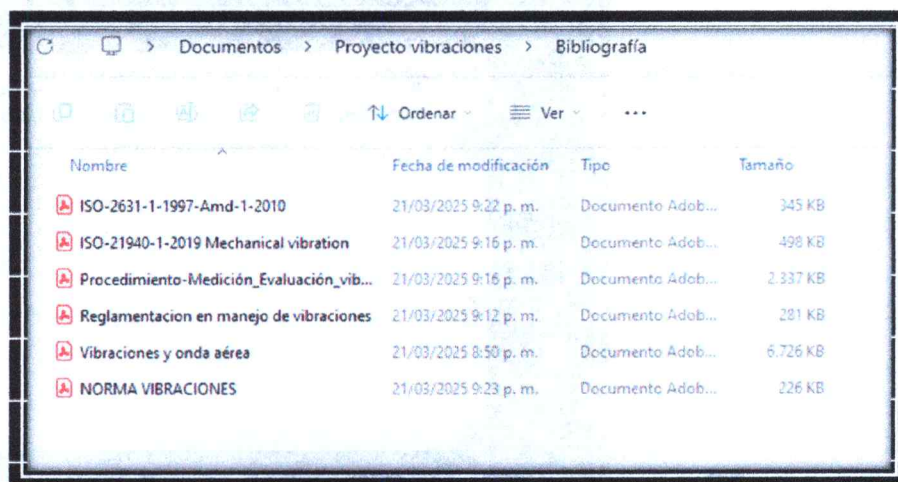


Obligación No. 15: (Mantener en orden toda la documentación física y digital que produzca en cumplimiento de sus obligaciones y entregaría al responsable del archivo cuando lo requieran).

Anexo: Evidencia de bibliografía almacenada para la elaboración del estado del arte del proyecto de investigación.

N°	TIPO DE DOCUMENTO	No DE RADICADO	ASUNTO:
01	Fotos	No aplica	Documentos bibliográficos de soporte para estado del arte

del proyecto.



Obligación No. 16: (Realizar el cargue mensual en la plataforma SECOP II, el informe de gestión, la cuenta de cobro o factura (esta última si aplica) y la planilla de pago (esta última si aplica), hasta finalizar el contrato).

Anexo: Evidencia de pantallazo de cuenta de cobro, informe de gestión y planilla de pago.

N°	TIPO DE DOCUMENTO	No DE RADICADO	ASUNTO:
01	Fotos	No aplica	Documentos diligenciados requeridos en la plataforma SECOP II.

CUENTA DE COBRO

DOCUMENTO SOPORTE A LA NOTA DE CONTABILIDAD AUTORIZADA POR EL ARTICULO 4° DEL DECRETO REGLAMENTARIO 380/98 DE LA LEY 223/95 SOBRE COMPRAS Y/O SERVICIOS

CUENTA DE COBRO No. 01

FECHA: MARZO DE 2025

Yo ALAN JOSE DAZA ARAGON identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.065.646.911 DE VALLEDPAR

Manifiesto que la empresa: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACION, con NIT No. 901440630-8.

Me adeuda la suma de:

CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M.C.TE (\$4.200.000)

PAGO CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2025

Por concepto de:

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INVESTIGADOR PARA LA DIRECCION DE INVESTIGACION CON FUNCIONES EN EL PROGRAMA DE ESPECIALIZACION TECNOLÓGICA EN EXPLOSIVOS Y EL PROGRAMA DE ESPECIALIZACION EN TECNICAS DE VOLADURA DE OBRAS DE INGENIERIA CIVIL Y MILITAR PARA LA ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES, DEL CONTRATO No. 333-CENACEUDACION-2025 - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC DE EDUCACION - 2025.

VALOR TOTAL DEL CONTRATO \$33.600.000

Declaro voluntariamente y bajo la gravedad de juramento que no soy responsable del impuesto a las ventas, por lo tanto y de acuerdo con el Art. 42 del Decreto 3641 de 1993 y Art. 511 del Estatuto Tributario, no estoy obligado a expedir factura de venta.

Nombres y apellidos: ALAN JOSE DAZA ARAGON
 Identificación: 1.065.646.911
 Lugar de Residencia: CARRERA 81* # 49-89, MEDELLIN
 Cuenta de Ahorros: 19755694671 (BANCOLOMBIA)

 **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJERCITO NACIONAL
ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES

Informe de gestión

INFORME DE GESTION No. 01
BOGOTÁ D.C, MARZO - 2025

1. No. DEL CONTRATO	CONTRATO No. 333-CENACEUDACION-2025
2. FECHA SUSCRIPCION CONTRATO	14 de marzo del 2025 (Fecha aprobación contrato SECOP II primer punto (1) Contratista)
3. PÓLIZA DE SEGUROS (CUANDO APLIQUE)	No. De la póliza: 16449778 Entidad que expide la póliza: SURA Fecha del certificado de aprobación de la Póliza: 19 de marzo de 2025 (fecha aprobación del SECOP II segundo punto (2)) Aprobado por: TC. JORGE IVAN GUZMAN FORERO, Ordenador del Gasto- CENAC-EDUCACION
4. CRP	No. 53426 Fecha expedición: 14 de marzo de 2025 Unidad/Sub-unidad ejecutora: 15-01-03-088 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACION Dependencia: 088 - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA EDUCACION Posición catálogo de gasto: A-02-02-02-005-001 servicios de investigación y desarrollo Fuente: Nación Recurso: 16 Valor: \$ (33.600.000) CRP
5. FECHA INICIO EJECUCION CONTRACTUAL	14 de marzo del 2025 Tener en cuenta que el plazo de ejecución inicia, con la expedición del CRP y el certificado de aprobación de la garantía única.
6. CONTRATISTA	Nombre completo: ALAN JOSE DAZA-ARAGON Identificación: 1.065.646.911 Nacionalidad: COLOMBIANO Dirección - ciudad de residencia: CARRERA 81* #49-89 - MEDELLIN Teléfono de contacto: 3156716916

PLANILLA INTEGRADA AUTOLICUACIÓN APORTES SOPORTE DE PAGO GENERAL		Bancolombia								
SECCION DE DATOS PERSONALES Nombre: ALAN JOSE DAZA ARAGON, Apellido: ARAGON, Fecha de Nacimiento: 15/03/1985, Sexo: M, Estado Civil: CASADO, Ocupación: INGENIERO, Domicilio: Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental, Bogotá D.C., Teléfono: 312 456 7890, Correo Electrónico: alandaza@esing.edu.co		SECCION DE DATOS DE LA EMPRESA Razón Social: ESCUELA DE INGENIEROS DE BOGOTÁ, NIT: 900.000.000, Tipo de Empresa: SOCIEDAD POR ACCIONES, Sector: EDUCACIÓN, Actividad Económica: 85.20.01, Dirección: Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental, Bogotá D.C., Teléfono: 312 456 7890, Correo Electrónico: info@esing.edu.co								
DETALLE DE PAGOS <table border="1"> <thead> <tr> <th>FECHA</th> <th>CONCEPTO</th> <th>VALOR</th> <th>ESTADO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>15/03/2025</td> <td>PAGO DE APORTES</td> <td>5.687.000</td> <td>PAGADO</td> </tr> </tbody> </table>			FECHA	CONCEPTO	VALOR	ESTADO	15/03/2025	PAGO DE APORTES	5.687.000	PAGADO
FECHA	CONCEPTO	VALOR	ESTADO							
15/03/2025	PAGO DE APORTES	5.687.000	PAGADO							
TOTAL PAGADO \$ 5.687.000										

11. CONSTANCIAS	Dejo constancia que, durante el plazo de ejecución del contrato, no se han configurado los presupuestos legales del contrato laboral y que he gozado de plena autonomía para ejecutar las obligaciones contractuales relacionadas en el contrato.
	Así mismo, tanto el/la suscrito/a y el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – Unidad Ejecutora ha dado cumplimiento a las obligaciones legales y contractuales registradas en el contrato.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., en el mes de marzo de 2025

FIRMA

Alan Daza

ALAN JOSÉ DAZA ARAGÓN
Contratista

Bogotá D.C, marzo 2025

Señor Teniente Coronel
JORGE IVÁN GUZMÁN FORERO
Director CENAC-EDUCACIÓN

Yo, Alan José Daza Aragón, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.065.646.911 expedida en Valledupar., en uso de mis facultades mentales y legales; certifico bajo la gravedad de juramento que en razón al contrato de prestación de servicios No. 333-CENACEDUCACION-2025 - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN - 2025, suscrito con el CENAC-EDUCACIÓN -; con el fin de "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INVESTIGADOR PARA LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CON FUNCIONES EN EL PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN TECNOLÓGICA EN EXPLOSIVOS Y EL PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN EN TÉCNICAS DE VOLADURA DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL Y MILITAR PARA LA ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES", de conformidad con los establecido en la cláusula Tercera-Régimen de seguridad social, del presente contrato, que mis aportes obligatorios al sistema general de seguridad social (Salud y Pensión) y ARL son:

Decreto 1273 de 2018, se reglamenta el pago de la cotización, mes vencido de los trabajadores independientes (Salud-pensión y ARL)

PAGO DEL MES DE MARZO DE 2025

Descripción	Nº de Planilla	Valor Aportado
Aporte Salud –SANITAS	NA	NA
Aporte Pensión: PROTECCIÓN		NA
Aporte ARL: SURA		NA

Dicha certificación se expide dando cumplimiento a lo consagrado en el decreto 2271 de junio de 2009, en su artículo 4 parágrafo.

Dado en MARZO, 2025

Atentamente

Alan Daza

Huella índice derecho



Nombre: **PS ALAN JOSÉ DAZA ARAGÓN**
C.C. **1.065.646.911 DE VALLEDUPAR**

Medellín, 25 de marzo de 2025

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN – ARL SURA

La Administradora de Riesgos Laborales, SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.NIT 890.903.790 - 5, certifica:

Que ALAN JOSE DAZA ARAGON identificado(a) con C1065646911 se encuentra afiliado(a) a Riesgos Laborales y está en estado activo.

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes:C10656469112508439917

Atentamente,



Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Bogotá D.C, marzo, 2025

Señores

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN
Bogotá D.C.

ASUNTO: Retención en la Fuente Contratos de Prestación de Servicios Técnicos y/o Profesionales aplicando la ley 1450 de 2011 artículo 173, decreto 3590 del 28 de septiembre de 2011.

Mediante el presente documento CERTIFICO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO que tengo vigente los siguientes contratos de prestación de Servicios Técnicos y/o Profesionales, así:

No. CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO	PLAZO DE EJECUCION	VALOR MENSUALES	No. De planilla de aportes
333	CENAC EDUCACIÓN	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INVESTIGADOR PARA LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CON FUNCIONES EN EL PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN TECNOLÓGICA EN EXPLOSIVOS Y EL PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN EN TÉCNICAS DE VOLADURA DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL Y MILITAR PARA LA ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES	Ocho (8) meses	\$ 4.200.000	NA
136	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR EL COMPONENTE	Dos (2) meses	\$ 5.478.087	7960479356

		MINERO DEL PROYECTO "FOMENTO, CREACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA ASOCIATIVIDAD DE MINEROS DE SUBSISTENCIA Y PEQUEÑOS MINEROS"			

Teniendo en cuenta la anterior información me permito solicitar aplicar la retención en la Fuente establecida en el parágrafo 2, artículo 383 del estatuto tributario.

Atentamente,

HUELLA ÍNDICE DERECHO

Alan Daza

ALAN JOSÉ DAZA ARAGÓN
C.C. 1.065.646.911 DE VALLEDUPAR



**CERTIFICACIÓN DE INGRESOS PARA APLICACIÓN DE RETENCIÓN EN LA FUENTE TRABAJADORES
INDEPENDIENTES DECLARANTES O NO DECLARANTES**

Fecha: Marzo de 2025

Señores

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL
ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA EDUCACIÓN
Bogotá D.C.**

Asunto: Certificación de mi condición de obligado o no a declarar renta por el año gravable inmediatamente anterior.

Yo, **Alan José Daza Aragón**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **1.065.646.911**, expedida en Valledupar, vinculado actualmente mediante contrato de prestación de servicios, y para los efectos de la norma contenida en el art. 384 del E.T., certifico bajo la gravedad de juramento (Artículo 442 del Código penal) lo siguiente:

- 1) Que La Ley 1819 de 2016 modificó el artículo 383 del ET, derogó el 384 y adicionó el 388 al ET. La nueva reforma tributaria contenida en la Ley 1819 de diciembre 29 de 2016 modificó una vez más los procesos relacionados con el cálculo de la retención en la fuente a título de renta que deberá practicarse a partir de enero de 2018 a las personas naturales que perciban en Colombia ingresos laborales o las demás rentas de trabajo mencionadas en el artículo 103 del ET (honorarios, servicios, comisiones, emolumentos, compensaciones, etc.) sin tener vínculo laboral.
- 2) Que por el año gravable anterior y solo por el criterio establecido en el parágrafo 4 del art. 3 del decreto 099 de enero de 2013, SI (**X**) NO () soy un obligado a declarar renta pues mis ingresos brutos de todo tipo en dicho año (por honorarios, servicios, ventas de activo fijos, rifas, intereses, arrendamientos, etc.) SI (**X**) NO () superaron el equivalente a 1.400 UVT = (\$65.891.000)

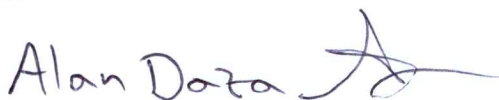
Así mismo por el año gravable anterior (2024) cumpla con los siguientes requisitos para ser Declarante de Renta.

- Poseer un patrimonio bruto en el último día del año gravable 2024 superior a 4.500 UVT, equivalente a \$211.792.500. SI (**X**) NO ()
- Haber realizado consumos mediante tarjeta de crédito no excedan de 1.400 UVT, equivalentes a \$65.891.000.
- SI () NO (**X**)
- Que el valor total de compras y consumos no supere 1.400 UVT, equivalentes a \$65.891.000. SI () NO (**X**)
- Haber acumulado consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras, no excedan 1.400 UVT, equivalentes a \$65.891.000. SI (**X**) NO ()

*Para hacer la equivalencia en pesos, se debe tomar el valor de la UVT del año 2024 (\$47.065).

Para constancia de lo anterior, firmo en Bogotá D.C en el mes de marzo de 2025

Atentamente,



Nombre: Alan José Daza Aragón
C.C. No 1.065.646.911 expedida en Valledupar



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES**

INFORME DE SUPERVISIÓN PARCIAL ☒ TOTAL ☐ No. 01

BOGOTÁ D.C, MARZO 2025

1. CONTRATISTA	Nombre completo: ALAN JOSÉ DAZA ARAGÓN Identificación: 1.065.646.911 Nacionalidad: COLOMBIANO Dirección -- ciudad de residencia: CARRERA 81ª #49 – 89 - MEDELLÍN Teléfono de contacto: 3156716916 E-mail de contacto: ajdazaa@gmail.com
2. SUPERVISOR	Nombre completo: ST. ZULMA LIZNEIDY MARTINEZ LOPEZ Cargo: OFICIAL JEFE LABORATORIOS ESING Resolución de Delegación (Número - fecha): No 334 fechada el 03 de marzo de 2025
3. No. DEL CONTRATO – FECHA DE SUSCRIPCIÓN	No. Del contrato: 333-CENAC EDUCACION-2025 Fecha de suscripción: 14 de marzo de 2025
4. PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA	No. De póliza: 16449776 Aseguradora: Seguros SURA Fecha oficio aprobación: 19 de marzo de 2025 Aprobado por: TC. Jorge Iván Guzmán Forero, Ordenador del Gasto- CENAC-EDUCACIÓN
5. CRP-CDP	No. 9425 - 53425 Fecha expedición: 21 de enero de 2025 - 14 de marzo de 2025 Unidad/Sub-unidad ejecutora: 15-01-03-088 Central Administrativa y Contable CENAC EDUCACIÓN Dependencia: 15-01-03-088 CENACEDU Posición catálogo de gasto: A-02-02-02-008-001 servicios de investigación y desarrollo Fuente: Fondo interno Recurso: 16 Valor: \$ (33.600.000/ 53425)
6. FECHA INICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL	14 de marzo del 2025
7. PLAZO DE EJECUCIÓN	Ocho (8) meses
8. OBJETO CONTRACTUAL	Prestación de servicios profesionales como investigador para la dirección de investigación con funciones en el programa de

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental - Bogotá D.C.
directorescueladeingenieros@esing.edu.co - ayudantia@esing.edu.co



	especialización tecnológica en explosivos y el programa de especialización en técnicas de voladura de obras de ingeniería civil y militar para la escuela de ingenieros militares.
9. OBLIGACIONES CONTRACTUALES	OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1. Estructurar, realizar y generar el grupo de investigación Q1 y Q2 con sus respectivas rutas. 2. Generar y entregar un proyecto de investigación para su validación y posterior ejecución en un plazo de 10 meses. 3. Generar mínimo un (1) producto de nuevo conocimiento tipo a o top, que se verificará con el sometimiento o aceptación o publicación. 4. En caso de que la propuesta esté orientada a la innovación tecnológica un (1) producto de desarrollo tecnológico o innovación tipo tipo o a. 5. Generar mínimo un (1) producto de apropiación social del conocimiento y dos (2) de divulgación de la ciencia. 6. Liderar el programa de jóvenes talento en los programas especialización tecnológica en explosivos y la especialización en técnicas de voladuras en obras de ingeniería civil y militar. 7. Verificar y promover el registro de estrategias de formación apoyado en los docentes con horas de investigación formativa del programa. 8. Participar como ponente en seminarios, congresos y demás en representación de la escuela de ingenieros militares. 9. Participar como jurado evaluador de los trabajos de grado de la especialización tecnológica en explosivos y la especialización en técnicas de voladuras en obras de ingeniería civil y militar. 10. Entregar los formatos de seguimiento al proyecto de investigación que esté ejecutando y todos los soportes requeridos para dar respuesta a las necesidades de gestión del conocimiento. 11. Mantener actualizado el CVLAC y vincular como filiación institucional en todos los productos derivados del proyecto a la escuela de ingenieros militares. 12. Asistir a las reuniones y capacitaciones programadas por la ESING que tienen que ver con las renovaciones de registro calificado, acreditación en alta calidad y procesos de investigación. 13. Cumplir con la normatividad vigente establecida por el ejército nacional y la dirección nacional del derecho de autor en materia de propiedad intelectual. 14. Cumplir con el lineamiento establecido por archivo que cada documento orfeado quede debidamente cargado y archivado en la plataforma Orfeo, con el fin tener al día las bandejas de la plataforma. 15. Mantener en orden toda la documentación física y digital que produzca en cumplimiento de sus obligaciones y entregarla

al responsable del archivo cuando lo requieran.

16. Realizar el cargue mensual en la plataforma SECOP II, el informe de gestión, la cuenta de cobro o factura (esta última si aplica) y la planilla de pago (esta última si aplica), hasta finalizar el contrato.

17. Entregar al finalizar el contrato al supervisor del mismo un backup de la información generada en desarrollo del contrato en formato Word, Power Point, Excel o como originalmente haya sido generado.

18. El contratista debe custodiar los medios entregados y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean eventualmente y por la necesidad del cumplimiento del objeto contractual, puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño le serán aplicables las disposiciones pertinentes contenidas en la ley 1476 de 2011.

19. Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo al nivel, naturaleza y desempeño en el cargo.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. En el cumplimiento a lo señalado en la Ley 100 de 1993, deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud, riesgos laborales de que trata el artículo 282 de la citada ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de tal exigencia. En caso que el contratista cese los pagos seguridad social o ARL, se procederá a dar cumplimiento a la cláusula resolutoria para disolver el contrato.

2. De conformidad con el literal b. numeral 3. Artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, reglamento por el Decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales; el monto de la cotización debe ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea categoría I, II, III.

3. De conformidad con el artículo 3 del Decreto 2609 de 2012 y la Ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, actividades tales como foliar y la elaboración del formato único de inventario documental (FUID).

4. Dar cumplimiento al sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ello la seguridad de la información y la trazabilidad de los procesos, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1581 de 2012.

5. Bajo el amparo de Ley 1621 de 2013, deberá guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad de los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar. Así como la reserva establecida en la Ley 1712 de 2014 respecto

de documentos o información pública reservados o publica clasificada frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven, ante lo cual no se podrá aprovechar para beneficio propio o de un tercero la información conocida con ocasión al desarrollo del presente contrato y que contiene su uso, difusión y distribución de mencionada información. Esta reserva o confidencialidad se hace extensible a la información que se escuche o conozcan sin que este medie en documentos escritos.

6. Prestar sus servicios de acuerdo con el profesionalismo y ética que le es exigible, aplicable y propia de su profesión, actividad y oficio.

7. Presentar el informe de gestión al supervisor del contrato dentro de las fechas indicadas por este, de acuerdo con el anexo, establecido en el plan que emite el comandante del Ejército Nacional con el fin de impartir lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto.

8. No cumplirá en ningún caso con el control de los horarios de llegada o salida a través de los libros de entrada a la Unidad, sección o dependencia del Ejército Nacional. En caso de que se incumpla esta obligación, el contratista se compromete con la firma del contrato a no presentarlo como prueba futura, dada su inobservancia de lo pactado entre las partes y configurarse como pre-constitución falaz probatoria.

El registro de ingresos sistematizado (ficheros) al lugar donde se desarrolle el contrato no se entenderá en ningún caso como registro de control de horarios de llegada o salida, si no es el cumplimiento de requisitos para la seguridad militar.

9. Tener disponibilidad y disposición para el desarrollo del contrato por lo que no podrá suscribir más de un contrato con el Ejército Nacional.

10. El cumplimiento de las obligaciones contractuales específicas señaladas en los respectivos contratos de prestación de servicios deben estar encaminadas al desarrollo de la misión y capacidades de cada unidad o dependencia.

11. El contratista debe custodiar los medios entregados y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean eventualmente y por la necesidad del cumplimiento del objeto contractual, puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño le serán aplicables las disposiciones pertinentes contenidas en la ley 1476 de 2011.

12. El contratista autoriza al MDN-EJERCITO NACIONAL a

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental - Bogotá D.C.
directorescueladeingenieros@esing.edu.co - ayudantia@esing.edu.co



realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas psicométricas antes y durante la contratación.

13. Conocer que en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales en cualquier tiempo se dará aplicación al procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y a la cláusula resolutoria para disolver el contrato.

14. Entre las partes contratantes se debe incluir en el contrato una cláusula resolutoria del contrato, donde se dé por disuelto en forma unilateral y de carácter inmediato el mismo ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones. Estableciendo que dicha cláusula puede hacerse efectiva en los contratos de prestación de servicios, en los cuales se hubiere incluido expresamente como "cláusula excepcional", como quiera que en esta dicha estipulación resuelta facultativa y por tanto se encuentre expresa y legalmente autorizada su inclusión.

15. Dar cumplimiento al cronograma de actividades establecido con el supervisor, en el cual hace parte integral del contrato de prestación de servicios y contendrá la medición en alcance e impacto del producto que desarrollará el objetivo estratégico de la dependencia en consideración a sus misiones y capacidades.

16. Observar durante el tiempo de ejecución del contrato, buena disposición y actitud favorable hacia el trabajo, respeto hacia sus compañeros y miembros del Ejército Nacional, al igual que la aplicación permanente de principios y valores propios de la institución militar.

17. Dar estricto cumplimiento durante todas sus actuaciones, al marco normativo correspondiente a la integridad, transparencia y lucha contra la corrupción.

18. Guardar y mantener la debida reserva y confiabilidad frente a los temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se derive.

19. Aplicar medidas pasivas de seguridad con la documentación según clasificación con el fin de evitar la fuga de información de acuerdo con la normatividad vigente.

20. De conformidad con el artículo 3 del Decreto 2609 de 2012, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del Contrato, presentando en el cronograma de actividades y en su informe de forma mensual el barrido de los documentos en físico y el término del almacenamiento del Orfeo hasta el archivo de los documentos

21. Las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual y las establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer, y que hace parte del presente contrato.

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental - Bogotá D.C.
directorescueladeingenieros@esing.edu.co - ayudantia@esing.edu.co



PARÁGRAFO PRIMERO: SUJECCIÓN A LAS DISPOSICIONES INTERNAS Y REGLAMENTOS INSTITUCIONALES. El contratista se encuentra en la obligación de mantener en todos sus actos tendientes a la ejecución y cumplimiento del contrato, la observancia de las disposiciones internas y reglamentos institucionales que se encuentren dirigidos a establecer medidas de seguridad y trámites internos para el cumplimiento de la misión institucional. Debiendo prestar sus servicios dentro del marco del respeto, decoro y buen trato hacia el personal que labora en la institución.

PARAGRAFO SEGUNDO: Ley 1437 del 2011 ART 66 Y 67 y la Resolución 6346 DE 2012 del 14 de septiembre de 2012. Actualización del manual de buenas prácticas de la contratación pública del Ministerio de Defensa Nacional.

ARTÍCULO 66. DEBER DE NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER PARTICULAR Y CONCRETO. Los actos administrativos de carácter particular deberán ser notificados en los términos establecidos en las disposiciones siguientes

ARTÍCULO 67. NOTIFICACIÓN PERSONAL. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.

En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación.

La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante cualquiera de las siguientes modalidades:

1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera.

La administración podrá establecer este tipo de notificación para determinados actos administrativos de carácter masivo que tengan origen en convocatorias públicas. En la reglamentación de la convocatoria impartirá a los interesados las instrucciones pertinentes, y establecerá modalidades alternativas de notificación personal para quienes no cuenten con acceso al medio electrónico.

2. En estrados. Toda decisión que se adopte en audiencia pública será notificada verbalmente en estrados, debiéndose dejar precisa constancia de las decisiones adoptadas y de la circunstancia de que dichas decisiones quedaron notificadas. A partir del día siguiente a la notificación se contarán los términos para la interposición de recursos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Independencia del Contratista. El Contratista es independiente del Ministerio de Defensa - Ejército Nacional, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del

	Ministerio de Defensa - Ejército Nacional, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo								
10. PERIODO DEL INFORME	MARZO 2025								
11. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES	Obligación No ____: (transcribir obligación). (Soportar mejor las obligaciones mediante Fotos, Actas, Oficios, Capacitaciones y dejar los registros de acuerdo al formato). Obligación No. 11: (Mantener actualizado el CVLAC y vincular como filiación institucional en todos los productos derivados del proyecto a la escuela de ingenieros militares). Anexo: Evidencia de pantallazo con última actualización de CVLAC y creación de proyecto de investigación con vinculación de la Escuela de ingenieros militares. <table><tr><th>N°</th><th>TIPO DE DOCUMENTO</th><th>No DE RADICADO</th><th>ASUNTO:</th></tr><tr><td>01</td><td>Fotos</td><td>No aplica</td><td>Actualización de CVLAC y vinculación proyecto ESING.</td></tr></table> Clencias Inicio Perfil Seguimiento Reportes Configuración Ayuda Cerrar Sesión Bienvenido a la plataforma de CVLAC Tiene pendiente solicitudes de vinculación a: AVISO LEGAL Ver Términos y condiciones Se debe acceder en el Servicio de Información de Evaluadores, Para, Reanudar, del SINCA? VERBODEN TOEGANG TO	N°	TIPO DE DOCUMENTO	No DE RADICADO	ASUNTO:	01	Fotos	No aplica	Actualización de CVLAC y vinculación proyecto ESING.
N°	TIPO DE DOCUMENTO	No DE RADICADO	ASUNTO:						
01	Fotos	No aplica	Actualización de CVLAC y vinculación proyecto ESING.						

Proyecto

Tipo de proyecto
Investigación y desarrollo

Título del proyecto
Normativa de vibraciones en Colombia

Fecha de inicio Fecha de fin Código del proyecto SIGP/Código entidad financiadora
Marzo 2025 No registrado

El proyecto es: **Financiado** Fuente de financiación: **Interna**

Resumen
Desarrollar una propuesta de elaboración de la normativa de vibraciones en Colombia mediante un análisis comparativo con estándares internacionales y un diagnóstico de las necesidades locales.

Para actualizar la información de un proyecto tenga en cuenta:

1. Usted debe ser el Investigador principal
2. Es necesario incluir la información de financiación, si aplica. Para esto si en la información del proyecto dice que es un proyecto solidario, por favor desvincule la institución que tenga registrada, de este modo el sistema le permitirá ingresar toda la información que Ainciencias solicita para los proyectos.
3. Si la financiación es **interna** solo debe ingresar una institución participante.

A continuación puede registrar los demás integrantes del proyecto

Integrantes del proyecto: [\[Vincular integrante\]](#)

Integrante	Tipo de participación	
Alan José Daza Aragón	Investigador principal	Editar

Instituciones vinculadas al proyecto: [\[Vincular institución\]](#)

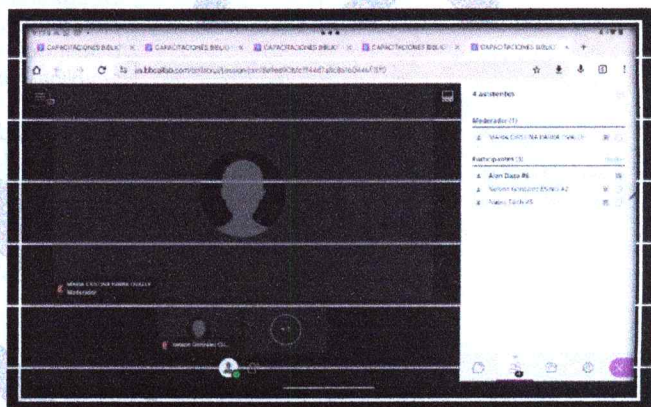
Institución financiadora	Tipo de participación		
Escuela De Ingenieros Militares	Ejecutora	Editar	Desvincular

Obligación No. 12: (Asistir a las reuniones y capacitaciones programadas por la ESING que tienen que ver con las renovaciones de registro calificado, acreditación en alta calidad y procesos de investigación.)

Anexo: Evidencia de asistencia a reuniones y capacitaciones programadas por la ESING.

N°	TIPO DE DOCUMENTO	No DE RADICADO	ASUNTO:
01	Fotos	No aplica	Reuniones y capacitaciones programadas por la ESING.

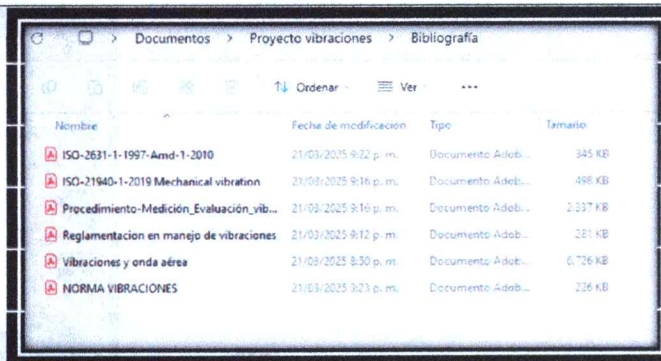




Obligación No. 15: (Mantener en orden toda la documentación física y digital que produzca en cumplimiento de sus obligaciones y entregarla al responsable del archivo cuando lo requieran).

Anexo: Evidencia de bibliografía almacenada para la elaboración del estado del arte del proyecto de investigación.

N°	TIPO DE DOCUMENTO	No DE RADICADO	ASUNTO:
01	Fotos	No aplica	Documentos bibliográficos de soporte para estado del arte del proyecto.



Nombre	Fecha de modificación	Tipo	Tamaño
ISO-2631-1-1997-Amd-1-2010	21/03/2025 9:22 p. m.	Documento Adobe...	345 KB
ISO-21940-1-2019 Mechanical vibration	21/03/2025 9:16 p. m.	Documento Adobe...	498 KB
Procedimiento-Medición_Evaluación_vib...	21/03/2025 9:16 p. m.	Documento Adobe...	2.037 KB
Reglamentación en manejo de vibraciones	21/03/2025 9:12 p. m.	Documento Adobe...	221 KB
Vibraciones y onda aérea	21/03/2025 8:50 p. m.	Documento Adobe...	6.726 KB
NORMA VIBRACIONES	21/03/2025 9:23 p. m.	Documento Adobe...	226 KB

Obligación No. 16: (Realizar el cargue mensual en la plataforma SECOP II, el informe de gestión, la cuenta de cobro o factura (esta última si aplica) y la planilla de pago (esta última si aplica), hasta finalizar el contrato).

Anexo: Evidencia de pantallazo de cuenta de cobro, informe de gestión y planilla de pago.

N°	TIPO DE DOCUMENTO	No DE RADICADO	ASUNTO:
01	Fotos	No aplica	Documentos diligenciados requeridos en la plataforma SECOP II.

CUESTA DE COBRO

DOCUMENTO SOPORTE A LA NOTA DE CONTABILIDAD AUTORIZADA POR EL ARTICULO 4° DEL DECRETO REGLAMENTARIO 380/95 DE LA LEY 223/95 SOBRE COMPRAS Y/O SERVICIOS.

CUESTA DE COBRO No. 01

FECHA: MARZO DE 2025

Yo ALAN JOSE DAZA ARAGON identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.065.646.911 DE VALLEDUPAR.

Manifiesto que la empresa: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACION, con NIT No. 901440030-6.

Me adeuda la suma de:

CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M.C.TE (\$4.200.000)

PAGO CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2025

Por concepto de:

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INVESTIGADOR PARA LA DIRECCION DE INVESTIGACION CON FUNCIONES EN EL PROGRAMA DE ESPECIALIZACION TECNOLÓGICA EN EXPLOSIVOS Y EL PROGRAMA DE ESPECIALIZACION EN TECNICAS DE VOLADURA DE OBRAS DE INGENIERIA CIVIL Y MILITAR PARA LA ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES DEL CONTRATO No. 333-CENAC EDUCACION-2025 - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC DE EDUCACION - 2025.

VALOR TOTAL DEL CONTRATO \$33.600.000

Declaro voluntariamente y bajo la gravedad de juramento que no soy responsable del impuesto a las ventas, por lo tanto y de acuerdo con el Art. 42 del Decreto 3541 de 1983 y Art. 511 del Estatuto Tributario, no estoy obligado a expedir factura de venta.

Nombres y apellidos: ALAN JOSE DAZA ARAGON

Identificación: 1.065.646.911

Lugar de Residencia: CARRERA 81* # 40-89 MEDELLIN

Cuenta de Ahorros: 10755594671 (BANCOLOMBIA)



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJERCITO NACIONAL
ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES

Informe de gestión

INFORME DE GESTION No. 01

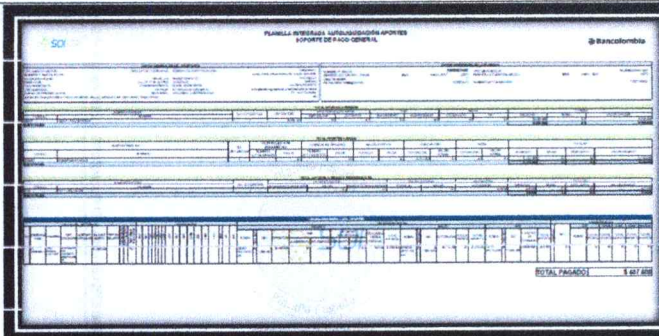
BOGOTÁ D.C. MARZO - 2025

1. No. DEL CONTRATO	CONTRATO No. 333-CENAC EDUCACION-2025
2. FECHA SUSCRIPCION CONTRATO	14 de marzo del 2025 (Fecha aprobación contrato SECOP II primer punto (1) Contratista)
3. PÓLIZA DE SEGUROS (CUANDO APLIQUE)	No. De la póliza: 16449776 Entidad que expide la póliza: SURIA Fecha del certificado de aprobación de la Póliza: 19 de marzo de 2025 (fecha aprobación del SECOP II segundo punto (2)) Aprobado por: TC. JORGE IVAN GUZMAN FORERO, Ordenador del Gasto- CENAC EDUCACION
4. CRP	No. 53425 Fecha expedición: 14 de marzo de 2025 Unidad/Sub-unidad ejecutora: 15-01-03-088 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACION Dependencia: 088 - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA EDUCACION Posición catálogo de gasto: A-62-02-02-006-001 servicios de investigación y desarrollo Fuente: Nación Recurso: 16 Valor: \$ (33.600.000- CRP)
5. FECHA INICIO EJECUCION CONTRACTUAL	14 de marzo del 2025 Tener en cuenta que el plazo de ejecución inicia, con la expedición del CRP y el certificado de aprobación de la garantía única.
6. CONTRATISTA	Nombre completo: ALAN JOSE DAZA ARAGON Identificación: 1.065.646.911 Nacionalidad: COLOMBIANO Dirección - ciudad de residencia: CARRERA 81* #49-89 - MEDELLIN Teléfono de contacto: 3156716916

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental - Bogotá D.C.
directorescueladeingenieros@esing.edu.co - ayudantia@esing.edu.co



													
12. VALOR DEL CONTRATO	Valor total \$ 33.600.000 / 53425 Valor autorizado a pagar \$ 4.200.000												
13. CUMPLIMIENTO PAGO SEGURIDAD SOCIAL	<table><tr><th>Obligación</th><th>Entidad</th><th>Vlr. Pago</th></tr><tr><td>PENSIÓN</td><td>Protección</td><td>NA</td></tr><tr><td>SALUD</td><td>Sanitas</td><td>NA</td></tr><tr><td>ARL</td><td>Sura</td><td>NA</td></tr></table>	Obligación	Entidad	Vlr. Pago	PENSIÓN	Protección	NA	SALUD	Sanitas	NA	ARL	Sura	NA
Obligación	Entidad	Vlr. Pago											
PENSIÓN	Protección	NA											
SALUD	Sanitas	NA											
ARL	Sura	NA											
14. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL INFORME	1. Cuenta de cobro. 2. Factura electrónica solo en los casos que aplique. 3. Informe de gestión sobre el cumplimiento del objeto contractual, firmado por el CONTRATISTA y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido. 4. Informe de supervisión. 5. Formato consolidado PENSION, SALUD, ARL. 6. Copia discriminada de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al sistema general de seguridad social en salud y pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40% del valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensiones y el 12,5% en salud. Nota: Lo anterior, conforme lo establece la normatividad legal vigente, la reglamentación de la materia y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L. 7. Formato de personal declarante y no declarante de renta. (solo lo deben anexar en el primer paquete de pago). 8. Formato informando los contratos que posee con entidades estatales en la vigencia actual. (Se debe anexar mensual mente.).												

15. CONSTANCIAS	En el presente informe se deja constancia que el/la contratista cumplió con las obligaciones contractuales y legales reguladas para este tipo de contrato y como consecuencia se recibe a satisfacción de forma PARCIAL ☒ TOTAL ☐ Así mismo, se deja constancia que durante la ejecución del contrato no se han configurado los presupuestos legales que regulan el contrato laboral.
16. RECOMENDACIONES	Se puede seguir con los trámites de pago
17. CONCLUSIONES	De acuerdo a la CLÁUSULA TERCERA VALOR TOTAL, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO se va a cancelar la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MTCE (\$ 4.200.000), correspondiente del mes MARZO, se puede continuar con los trámites administrativos a que haya lugar y una vez se cuente con la disponibilidad de PAC.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C, en el mes de marzo de 2025

FIRMA SUPERVISOR



ST. ZULMA LIZNEIDY MARTINEZ LOPEZ
Cargo OFICIAL JEFE LABORATORIOS ESING
Supervisor Contrato No. 333-CENACEDUCACION-2025

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental - Bogotá D.C.
 directorescueladeingenieros@esing.edu.co - ayudantia@esing.edu.co



